



ACTA DE AUDIENCIA No. 125 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO
HOMICIDIO AGRAVADO**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
22	04	2022	PALOQUEMAO	11001600000028202200862	416225	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JUAN JOSE ARTEAGA MUÑOZ FISCAL 416 SECCIONAL				Juan.arteam@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: FABIO HENAO RODRIGUEZ C.C. 79960702 T.P. 1798949				fahenao@defensoria.edu.co 3112594863		
INDICIADO: HECTOR FABIO BANGUERO QUIJANO CC 10491362				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:50 P.M.				Finalización: 01:30 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar el procedimiento de judicialización del ciudadano HECTOR FABIO BANGUERO QUIJANO identificado con CC 10491362, como consecuencia de la orden de captura No. 013 emitida por el Juzgado 80 Penal Municipal de Garantías el 19 de abril de 2022, por el término de un año.

Defensa: Solicitó se declare ilegal la captura, si bien existe la orden de captura emitida por el Juzgado 80 Penal Municipal de Control de Garantías, también lo es que se presentaron hechos concomitantes, específicamente no se respetaron los derechos como persona capturada, pues el policía captor tuvo que realizar muchas labores y tan solo puso a disposición la persona capturada a las 16:30 del día de hoy, entrevistándose con un defensor 24 horas después de la aprehensión, de igual manera, si bien se está dentro del término de las 36 horas, también lo es que no se puso al detenido dentro del término de la



distancia o dentro de un término prudencial, situación que afecta los derechos de su prohijado, en consecuencia, solicitó que se declare ilegal la captura de Banguero Quijano.

DECISIÓN: Verificada el cumplimiento de los artículos 297 y 298 del C.P.P., al no observarse irregularidad frente de la orden de captura expedida el 19 de abril de 2022 por Juzgado 80 Penal Municipal de Control de Garantías por el término de un año, de igual manera se respecto de línea de tiempo en el trámite de captura y se verificaron los derechos del capturado contenidos en el artículo 302 del C.P.P., en consecuencia **se declara legal el procedimiento de captura de HECTOR FABIO BANGUERO QUIJANO**, respecto del delito de homicidio agravado; realizado por la Policía Nacional, el día 21 de abril de 2022, en la avenida caracas carrera 2ª de esta ciudad, aproximadamente a las 14:30 Horas.

Se cancela la orden de captura No. 13 expedida el 19 de abril de 2022 por Juzgado 80 Penal Municipal de Control de Garantías, como quiera que se materializó la captura de HECTOR FABIO BANGUERO QUIJANO.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 00:15 A.M DIA 23 DE ABRIL DE 2022.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano HECTOR FABIO BANGUERO QUIJANO nacido el 27 de abril de 1976, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, por la conducta punible de **homicidio con circunstancias de agravación punitiva en calidad de cómplice, previsto en los artículos 30 inciso 2º, 103 y 104 numeral 6 del C.P.**, a título de dolo.

Despacho: solicitó al delegado fiscal que precise los hechos jurídicamente relevantes.

Fiscal: hizo referencia al lugar de los hechos y la situación fáctica, es así que le señala que prestó una ayuda posterior al homicidio.

Defensor: Reiteró que no son claros los hechos expuestos por el delegado Fiscal.

Se suspendió a las 00:57 a.m. la diligencia 30 minutos para que el delegado Fiscal efectivice en debida forma el acto de comunicación.

Se reinició a la 1:23 a.m.



Fiscalía: Hace claridad respecto de los hechos jurídicamente relevantes.

Defensa: Indicó que aún no son claros los hechos respecto de la complicidad.

Despacho: Ante la solicitud elevada por parte de la Fiscalía, a fin de aclarar el acto de imputación, con la anuencia de la defensa se dispone reprogramar la audiencia para el día 26 de abril de 2022 a las 11:00 A.M.

Las partes sin observaciones

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LA 1:45 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 1100160000028202200862-20220422 225148-Grabación de la reunión.mp4](#)